



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Jueves 29 de septiembre

Número 219

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo del año actual, tiende con sus normas a salvaguardar el Patrimonio de las Corporaciones Locales y regular las enajenaciones, y concretamente las cesiones, que pudieran menoscabar aquél en forma lesiva para los intereses de los pueblos ante la posibilidad de que sufran una paulatina merma los recursos constitutivos de las Haciendas municipales y provinciales. Sin embargo, la promulgación del Reglamento de 24 de junio de 1955, para la ampliación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de renta limitada, que ha venido a reforzar la constante iniciativa del Gobierno de fomentar en términos que deparen el máximo rendimiento la construcción de edificaciones adecuadas a las necesidades de los españoles, aconseja la coordinación de los preceptos del Reglamento de Bienes con la realidad que suscita esta política constructora.

Ha de tenerse en cuenta que el tratamiento de excepción establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 189 de la Ley de Régimen Local, y desarrollado en los de igual numeración del artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, responde, precisamente, a esa política social

protectora de la construcción de viviendas y contempla, por tanto, cuantas disposiciones guardan relación con el criterio de especialidad que lo inspira.

La Ley de 15 de julio de 1954 y el Reglamento de 24 de junio de 1955 reflejan en los artículos 5.º y 15, respectivamente, un régimen normal para promover la construcción de viviendas; y en los artículos 7.º y 19, otro régimen excepcional que permite al Instituto Nacional de la Vivienda encargarle la edificación a determinadas Entidades oficiales, cuando se trate de atender necesidades graves y apremiantes y concurren las circunstancias que se precisan.

Por consiguiente, resulta de interpretación lógica dispensar a las auidas Entidades, entre las que se destaca por la magnitud de sus proyectos la «Obra Sindical del Hogar», del cumplimiento de los requisitos de que se exceptúan al Instituto Nacional de la Vivienda, ya acometan las construcciones por iniciativa propia o porque se las encomienden a aquéllos; todo ello sin perjuicio de las garantías mínimas exigidas para la recta administración del Patrimonio de los municipios y de las provincias.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de aclarar cuantas dudas puedan suscitar la aplicación de los preceptos reglamentarios vigentes a las transmisiones de bienes de las Corporaciones Locales, para aplica-

ción de los mismos a los fines que persigue el Instituto Nacional de la Vivienda y las Entidades que con él colaboran,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar:

1.º Que para dilucidar dichas dudas basta con discriminar en la actividad promotora de la edificación de viviendas de renta limitada, tanto cuando surja espontáneamente como cuando fuera conferida, el ámbito de los particulares y el de Entidades oficiales.

2.º Serán de aplicación a la tramitación de cesiones a los Organismos e Instituciones públicas las excepciones d) y e) que indican el párrafo segundo del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.º El expediente se someterá con los demás documentos que preceptúa el párrafo primero del citado artículo al informe y autorización del Ministerio de la Gobernación, conforme previenen los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del invocado Reglamento; y

4.º De la misma forma se procederá para ceder terrenos mediante precio a los Organismos e Instituciones Públicas comprendidos en esta Orden, cuando no fuere practicable el procedimiento normal de permuta a que se refiere el párrafo segundo del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.—Pérez González.—Ilustrísimo Sr. Director general de Administración Local.

(Del «B. O. del E.» número 267)

Diputación Provincial

Perdón de Contribución

Habiéndose incoado por el Ayuntamiento de Las Hormazas, expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdida de cosecha, a consecuencia de los pedriscos que descargaron sobre su término municipal el día 31 de julio próximo pasado, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos, 27 de septiembre de 1955.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Pino de Bureba las Relaciones de Características del Catastro parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen conveniente a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 23 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica

de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

Hallándose tramitando esta Junta Provincial de Beneficencia expediente especial de enajenación de 39 fincas rústicas, sitas en el término municipal de Valles de Palenzuela, propiedad de la Fundación benéfica «Don Martín Fernández de Salazar», de Palenzuela, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo y a tenor de lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se abre un período de audiencia, que comenzará en la fecha de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia por término de veinte días, para que durante el mismo puedan formularse ante esta Junta Provincial, en cuya Secretaría queda manifiesto el expediente de su razón, cuantas reclamaciones se estimasen pertinentes a su derecho por los interesados en los beneficios de la Institución.

Lo que se hace público para conocimiento de los expresados interesados y del público en general.

Palencia, 26 de septiembre de 1955.—El Gobernador Civil-Presidente, Jesús López Cancio.

Providencias Judiciales

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos

D. Jerónimo Maillo Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, a instancia de D. Aurelio Gómez Escolar, mayor de edad, casado, abogado, de esta ciudad, sobre adición de apellidos, en el sentido de poderse autorizar la unión de los apellidos del solicitante «Gómez Escolar», que

formarán uno solo, y emplear como segundo apellido, su tercero, de «González», para denominarse en lo sucesivo «Gómez-Escolar y González», cuya unión solicita se haga también extensiva a sus hijos.

Igualmente hago saber: Que a dicha petición se han adherido sus hermanos de doble vínculo doña María-Cruz, D. Rafael, D.ª María del Carmen, D.ª Aurelia y D. Luis Gómez Escolar, todos mayores de edad, casados, asistidas las mujeres de sus respectivos maridos, con residencia accidental en esta ciudad, petición que igualmente solicitan se haga extensiva a sus respectivos descendientes.

Lo que se hace público para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses, contados a partir del siguiente día al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Dado en Burgos, a 23 de septiembre de 1955.—El Juez de Instrucción, Jerónimo Maillo.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

D. Angel Falcón García, Magistrado Juez de Instrucción, número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue sumario con el número 192 del corriente año, por muerte de Wenceslao de las Heras Zapata, que el domingo último, día 18 del actual, y en el pueblo de Peñahorada, fué arrollado por un tren, resultando con lesiones tan graves que determinaron su muerte, apareciendo que entre otros hermanos, existe un tal Angel de las Heras Zapata, cuyo actual paradero se desconoce, y por esta circunstancia, se le instruye por este conducto del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Burgos, a 24 de septiembre de 1955.—El Magistrado Juez, Angel Falcón García.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

D. Jerónimo Maillo Sánchez, Magistrado Juez de Instrucción, número dos de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José María Moreno Gutiérrez, domiciliado en Segovia, calle Muerte y Vida, número 6, ignorándose las demás circunstancias personales, y de profesión tratante en pieles sin curtir, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 153 de 1955, instruyo por delito tenencia de útiles para el robo, bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 21 de septiembre de 1955.—El Magistrado Juez, Jerónimo Maillo.—El Secretario judicial, José Javier Pérez Bulto.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo, señalado con el número 349/55, contra Nicolás Huidobro Moreno e Inés Gúemes Sanlloriente, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a 22 de septiembre de 1955, ante D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por el policía armado Valero Sanz, contra Nicolás Huidobro

Moreno e Inés Gúemes Sanlloriente, mayores de edad y de esta vecindad, siendo partes el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Nicolás Huidobro Moreno e Inés Gúemes Sanlloriente, de la falta de escándalo que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales; notifíquese a la condenada Inés Gúemes Sanlloriente esta sentencia, por medio de cédula que se insertará en el B. O. de la provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí, rubricado».

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a la denunciada Inés Gúemes Sanlloriente, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos 22 de septiembre de 1955.—El Secretario P. H. (ilegible).

Miranda de Ebro

Edicto

D. José Garralda Valcárcel, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro,

Por el presente hago saber: Que habiéndose ingresado en la Prisión Provincial de Pamplona, el procesado Bruno Mínguez Turzo, de 45 años de edad, soltero, cristalero, natural de Pedrosa del Príncipe y vecino de Bilbao, Laguna, número 8-2.º, el cual se encontraba reclamado por este Juzgado en el sumario número 152, de 1954, sobre hurto, se dejan sin efecto las órdenes interesadas de prisión de dicho procesado por auto de 30 de abril próximo pasado.

Dado en Miranda de Ebro, a 23 de septiembre de 1955.—El Juez de Instrucción, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Álvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas

del término municipal de Altable, Los Balbases, San Vicente del Valle y Villanueva de Teba, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el art. 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobados los respectivos Cuadros Evaluatorios del Nuevo Catastro, que en los referidos términos realiza la Excm. Diputación Provincial, en su colaboración con el Estado.

Burgos, 24 de septiembre de 1955 —El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Padiella de Arriba, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro que en dicho término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 23 de septiembre de 1955 El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cubo de Bureba, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro que en dicho término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 3 de septiembre de 1955 El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cortázar.

Alcaldía de Lerma

Por el Ayuntamiento pleno que presido, en la sesión celebrada el día 26 del mes actual, ha sido modificada la Ordenanza para exacción del arbitrio municipal sobre la ri-

queza rústica, en el sentido de fijar como tipo de imposición el 8 por 100 del líquido imponible, desde 1.º de enero de 1956, en lugar del 8'96 por 100 con que actualmente se viene tributando, como consecuencia de variar el régimen de amillaramiento por el de riqueza catastrada.

Lo que se anuncia a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes por los contribuyentes del término municipal y personas afectadas.

Lerma, 23 de septiembre de 1955
El Alcalde, Hilario Pérez.

Aprobados por el Ayuntamiento pleno que presido varios suplementos de crédito para dotar partidas del presupuesto municipal en vigor, cifradas deficientemente, queda expuesto al público el expediente que se instruye, por plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lerma, 23 de septiembre de 1955
El Alcalde, Hilario Pérez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Quintanalara

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y con arreglo a las condiciones facultativas dictadas por dicho Organismo, y las económicas y administrativas de este Ayuntamiento, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, un empleado de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta siguiente:

A las diez horas, el aprovechamiento de pastos en el monte «Los Carrascos», para el quinquenio de los años forestales de 1955-1960, para pastar 507 reses lanares y 30

vacunas, bajo el tipo de tasación de 10.672 pesetas.

A las doce horas, el aprovechamiento de 100 metros de mata de encina para carboneo, en el monte «Los Carrascos», tasados en 8.000 pesetas y tipo índice 10.000 pesetas.

Las proposiciones optando a la subasta, debidamente reintegradas, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la subasta, y deberán ajustarse al modelo que señala la Orden de 4 de octubre de 1952, dando normas sobre enajenación de productos forestales, debiendo acompañarse también el certificado profesional, hoja de compras correspondiente y resguardo de la fianza provisional del 5 por 100 del valor de tasación, la que, una vez efectuada la adjudicación definitiva, deberá elevarse por el adjudicatario al 10 por 100 del precio de adjudicación.

Quintanalara, 24 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Fermín Ibáñez.

Ayuntamiento de Junta de Oteo

Anuncio de subastas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., la subasta de 296 hayas maderables marcadas, con 320 metros cúbicos de madera y 1.800 metros cúbicos de leña de sus copas y del resto de hayas leñosas, bajo el tipo de licitación de 83.955 pesetas como tasación y 104.943 pesetas de precio índice.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad e inserto en el B. O. de 16 de octubre de 1953, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejalen quien delegue, con asistencia de un funcionario de

Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional, en la Depositaria de esta entidad, la cantidad de 4.197'75 pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 10 por 100 del importe en que le sea adjudicada la subasta, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Modelo de proposición

D....., de.... años de edad, natural de...., provincia de...., con residencia en...., calle de...., número...., en posesión del certificado profesional de la clase...., número...., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de...., de fecha...., en el monte...., de la pertenencia de...., ofrece la cantidad.... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y Hoja de compras número...., de las relativas al mismo cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentadas.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta....

En.... a.... de.... de 195

El Interesado,

Junta de Oteo, 20 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Higinio Muga.